

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 121

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE DARMASIA CASANOVA ALOMAR /O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA E-1, AVENIDA PONCE DE LEÓN 154, INTERIOR, BARRIO PUEBLO, VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 89, Serie 2006-2007, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **DARMASIA CASANOVA ALOMAR Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una estructura que ubica en la Parcela E-1 localizada en la Comunidad Vietnam, Avenida Ponce de León 154, Interior, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$113,000.00 como su justo valor conforme la tasación del Ing. Raimundo Marrero de 22 de septiembre de 2006, aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de diciembre de 2006.*

POR CUANTO: *Con posterioridad y conforme Certificación Registral #366, se inspeccionó y se valoró el terreno de la Parcela VE-1 en **NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$94,000.00)** según tasación por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780 de fecha 19 de octubre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 1 de abril de 2008.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$94,000.00)** por el terreno de la parcela VE-1 identificado en el plano de adquisición con el número 30, según la mencionada tasación de fecha 19 de octubre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 1 de abril de 2008.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 30 DE ABRIL DE 2008.**

Sección 1ra.: *Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública el terreno que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.*

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$94,000.00)** para adquirir de **DARMASIA CASANOVA ALOMAR Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:*

Urbana: Solar marcado con el número E-uno, según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de trescientos cuarenta y siete punto treinta y dos metros cuadrados y colinda por el Norte con callejón 'F' de la comunidad, distancia de veintitrés punto noventa y ocho metros. Por el Sur callejón 'E' de la comunidad, distancia de veintiséis metros. Por el Este callejón E solar número dos de la comunidad distancia de catorce punto veintisiete metros. Por el Oeste con avenida Ponce de León distancia de catorce punto treinta y ocho metros. No obstante esta propiedad tiene una cabida de 346.7756 metros cuadrados según mensura realizada por el Agrónomo Enrique Reyes

La propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 130 del tomo 639 de Guaynabo, finca número 25,821.

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04- parte.

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$94,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 1 de abril de 2008.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 5ta.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de mayo de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico*, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 121, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 30 de abril de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de mayo de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 del mes de mayo de 2008


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"